# INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS
# Resolución Nº 218

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

EIEX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS."

CONSIDERANDO:

Que en Orden N°99 obra Resolucion de Directorio 204/2020, mediante la cual el Instituto Provincial de Juegos y Casinos prorrogó hasta las veinticuatro horas (24.00 hs.) del 18 de agosto de 2020, la medida adoptada mediante Resolución de Directorio N° 195/2020 y demás normas concordantes.

Que en Orden 101 personal de Secretaría Legal y Técnica adjunta comprobante de publicación en el Boletín Oficial Nº31166, y en Orden N°104 notificación interna mediante Comunicación Oficial, NO-2020-03772312-GDEMZA-INPJYC#MHYF.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677, de fecha 16 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional determinó la continuidad de la medida de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020 y prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 576/2020, 605/2020 y 641/2020. Finaliza su artículo 2º enunciando que la medida regirá desde el día 17 de agosto y hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive. El artículo 3º de citada norma, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, "…Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza…"

Que por Decreto Acuerdo Nº1.014 de fecha 18 de agosto de 2020, el Gobierno Provincial dispuso entre otras medidas en su artículo 1º prorrogar hasta las veinticuatro horas (24.00 hs) del 31 de agosto de 2020, las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo Nº 935/20, sus normas modificatorias y complementarias.

Que en Orden N°106 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina:"Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales se procura regular la actividad y funcionamiento de áreas dependientes del Instituto Provincial de Juegos y Casino ante la situación de distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por normas nacionales y provinciales. Que la situación de emergencia sanitaria ha sido ya receptada por normas nacionales y provinciales que el IPJYC recepta, esta realidad jurídica me exime de mayor análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar. En primer lugar, mediante Decreto Provincial N°1014/20, con publicación en Boletín Oficial de la Provincia, se dispuso en Art. 1° la prórroga de las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N°935/20 con las modificaciones y demás normas concordantes y modificatorias hasta las 24 horas del día 31 de agosto de 2020. Por ello y atendiendo a lo ya dictaminado en autos anteriormente y facultades otorgadas a la superioridad por Ley N°6362, no se encontrarían objeciones legales que formular para proceder al dictado del acto administrativo que prorrogue lo dispuesto por Art. 1° de Resolución de Directorio Nº 204/20 hasta las 24 horas del 31 de agosto

de 2020, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad encontrándose dentro del marco de la emergencia sanitaria y “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” declarada por la Nación”.

Que en atención a las novedades registradas en relación a la pandemia, y cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, en este marco resulta conveniente disponer la prórroga de la vigencia de la medida dispuesta por Resolución de Directorio N°204/2020. Todo en función de lo ya expuesto en los considerandos de la presente resolución, lo dispuesto por la Ley de creación del I.P.J.yC.Nº 6.362, y por toda normativa legal vigente en la materia.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 34/2020, Tema: 01

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL**

**DE JUEGOS Y CASINOS**

**R E S U E L V E:**

ART. 1º.- PRORRÓGUESE hasta las veinticuatro horas (24.00hs.) del día 31 de agosto de 2020, la medida adoptada mediante Resolución de Directorio Nº 204/2020 y demás normas concordantes, cuyo vencimiento estuviera previsto para el día 18 de agosto de 2020, mientras se encuentre vigente el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución, se dicta en el marco delo dispuesto por DECNU-2020-520-APN-PTE prorrogado por DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-P DECNU-2020-641-APN-PTE y por DECNU-2020-677-APN-PTE.Por Decreto Provincial N°815/2020 y en atención a las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo Nº700 con las modificaciones y adiciones de los Decretos Acuerdos Nº775/2020, Nº 815/2020, Nº 847/2020, N° 857/2020, N° 894/2020, N°935/2020, Nº 1.014 y demás normas concordantes y modificatorias.

ART. 2º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ART. 3°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

**DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ**
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|---|---|
| 24/08/2020 | 31176 |